

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.042

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012020-014 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE LAS MN LA RESOLANA Y MN YA AQUÍ ESTOY.
- PARTES:** PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN LA RESOLANA Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO 2021, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, CAPITÁN DE NAVÍO DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN ORDENA A LA SOCIEDAD BARRETO & PEREIRA ABOGADOS CONSULTORES PARA QUE APOORTE EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, APOORTE CERTIFICADO DE VIGENCIA ACTUALIZADO DE ESCRITURA PÚBLICA 647 DE 14 DE FEBRERO DE 1992 Y LA CORRECCIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


STEFANIA ARNEADO OVIEDO
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., veinte (20) de mayo del año 2021.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012020-014 - SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE LAS MN LA RESOLANA Y YA AQUÍ ESTOY.

De conformidad a la audiencia de fecha 05 de mayo de 2021, procede el despacho a realizar control de legalidad del proceso, analizando los documentos aportados, específicamente el poder general otorgado por el señor Andrés Uribe Crane a favor del señor Carlos Andrés Uribe Arango mediante Escritura Pública 647 de 14 de febrero de 1992, y el poder especial otorgado por el señor Carlos Uribe Arango a favor de la sociedad BARRETO & PEREIRA abogados consultores S.A.S.

Primeramente, se realiza el estudio del poder general y las facultades otorgadas al señor Carlos Uribe Arango, dentro de las cuales se encuentra la de sustituir total o parcialmente dicho poder; sin embargo, consta en el expediente a folio 68 certificado de vigencia número 183 de 2019 de fecha 30 de mayo de 2019 del poder general, empero, la investigación se inició en el mes de julio de 2020, por lo que dicha nota de vigencia al momento de su presentación no tenía validez, siendo necesario que se aporte certificado actualizado emitido por la Notaria correspondiente.

Posteriormente, se analiza el poder especial otorgado a la sociedad Barreto & Pereira obrante a folio 63, en el cual se evidencia que si bien se menciona el poder general por medio del cual actúa, no deja claridad que el mismo sea otorgado en ejercicio de la facultad de sustitución. Adicionalmente, el señor Carlos Uribe Arango manifiesta que otorga poder para *“que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación (...)”* (Cursiva fuera de texto original), por lo que se considera que el texto del poder es confuso, ya que no permite claridad si se actúa a nombre propio o en representación del señor Andrés Uribe Crane.

Mediante auto de 28 de diciembre de 2020, se reconoció personería jurídica a favor del doctor Milton Pereira y se ordenó para que por su intermedio se realizara la notificación personal electrónica del auto de apertura al señor Andres Uribe Crane, por tal razón y en atención a las inconsistencias indicadas y en ejercicio del control de legalidad del proceso, procederá el despacho a ordenar que sean subsanadas dichas inconsistencias, aportando certificado de vigencia actualizado de Escritura Pública 647 de 14 de febrero de 1992 y corrección del poder especial otorgado a la sociedad Barreto & Pereira abogados consultores S.A.S., so pena de dejar sin efectos los numerales 1 y 2 del auto de 28 de diciembre de 2020.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad Barreto & Pereira abogados consultores S.A.S., para que en el término de cinco (05) días hábiles, aporte certificado de vigencia actualizado de Escritura Pública 647 de 14 de febrero de 1992 y la corrección del poder especial otorgado a su favor, so pena de dejar sin efectos los numerales 1 y 2 del auto de 28 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena